



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO**  
**MORROPÓN – PIURA**  
"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"  
O.R. N° 403-2017/GRP.CR



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DEL CORREDOR ANDINO CENTRAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO.**

Conste por el presente documento, EL CONVENIO de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DEL CORREDOR ANDINO CENTRAL, con RUC N° 20530162193, representada por su Gerente General Econ. Elizabeth Riofrio Aguilar, identificado con DNI. N° 71102298, con domicilio legal en Urb. El Bosque Mz A, Lt 20, distrito de Castilla, provincia de Piura, Departamento de Piura, facultada para celebrar convenios de acuerdo al estatuto que lo rige, a quien en adelante se denominará LA MANCOMUNIDAD; y de la otra parte, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO Con RUC: N° 20158863074, con domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en Calle Lima N°115, distrito de Santo Domingo, provincia de Morropón y departamento de Piura, debidamente representado por el Alcalde Sr. Milton Chumacero Correa, identificado con DNI N° 40625252 ,que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD; dentro de los siguientes términos y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL:**

- 1.1 Constitución Política del Estado Art. 194.
- 1.2 Ley Orgánica de Municipalidades Ley N 27972.
- 1.3 Ley del procedimiento General Ley 27444.
- 1.4 Ley N°30879 del Presupuesto General de la República.
- 1.5 Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.6 Ley de la Mancomunidad Municipal N° 29029
- 1.7 Ley N° 29341 Modificatoria de la Ley de la Mancomunidad Municipal.
- 1.8 Decreto Supremo N° 046-2010-PCM – Reglamento de la Ley N° 29029 de la Mancomunidad Municipal y su modificación Ley N° 29341.
- 1.9 Estatuto de la Mancomunidad Municipal del Corredor Andino Central
- 1.10 Acuerdo de Concejo Municipal N°070, en la que se aprueba la suscripción del convenio.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO**  
**MORROPÓN – PIURA**  
"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"  
O.R. N° 403-2017/GRP.CR



**CLAUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES:**

2.1. LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DEL CORREDOR ANDINO CENTRAL es una entidad pública de derecho público, con autonomía administrativa económica y estructural, inscrito en la Secretaria de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros con Resolución N° N° 395-2011-PCM/SD, tiene como finalidad mejorar la calidad de servicios a los ciudadanos, promover la participación ciudadana y promover el desarrollo económico territorial, está conformada por las municipalidades de Pacaipampa, Santo Domingo, Chalaco, Santa Catalina de Mossa, Morropón y Yamango.

2.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO, es una persona jurídica de derecho público que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa a los vecinos y tiene entre sus fines según la Ley 27972, la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

**CLAUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las acciones de cooperación y colaboración que desarrollaran entre LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DEL CORREDOR ANDINO CENTRAL y Municipalidad Distrital de Santo Domingo, para la TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS HASTA POR LA SUMA DE S/ 12 000 (Doce Mil con 00/100 soles) orientados a la implementación del Plan Operativo de la Mancomunidad Municipal del Corredor Andino Central.

**CLAUSULA CUARTA. - PLAZO Y VIGENCIA:**

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción y se extenderá hasta 31 de diciembre del 2021

**CLAUSULA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

5.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a Transferir recursos económicos a la MANCOMUNIDAD hasta por la suma de S/ 12 000 (Doce Mil con 00/100 soles)

5.2. LA MACOMUNIDAD, se compromete a emplear los recursos económicos transferidos en forma eficiente y razonable, para los proyectos de preinversión y actividades administrativas orientadas al cumplimiento de sus fines. Los recursos serán ejecutados en base al Plan Operativo Anual, aprobado por el Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal del Corredor Andino Central, en sesión ordinaria de fecha 15 de Julio de 2019



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO**  
**MORROPÓN – PIURA**  
“Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura”  
O.R. N° 403-2017/GRP.CR



**CLAUSULA SEXTA. - AUTONOMIA.**

El presente convenio no interferirá en la organización ni en las funciones de ninguna de las partes, las mismas que se enmarcan en el ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en los dispositivos legales que las regulan, Ley de la Mancomunidad Municipal N° 29029, el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM y Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**CLAUSULA SEPTIMA. - RESOLUCION DEL CONVENIO.**

El presente convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes.
- Si cualquiera de las partes incumpliera con alguna de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, siendo para ello necesario el requerimiento previo por conducto notarial del cumplimiento de la obligación en un plazo que no excederá de 15 días calendario, correspondiendo la resolución del mismo, una vez transcurrido el plazo sin que se haya cumplido la obligación.

**CLAUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación del presente convenio se hará mediante adenda debidamente suscrita por todas las partes.

**CLAUSULA NOVENA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo de 30 días calendarios.

**CLAUSULA DECIMA. - DOMICILIOS.**

Toda comunicación o notificación con motivo del presente convenio, debe ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá válidamente efectuada si es dirigida a los domicilios consignados en el presente convenio.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente convenio, en señal de conformidad se firma a los veintiséis días del mes de agosto del 2019.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTO DOMINGO  
Ing MILTÓN CHUMACERO CORREA  
Alcalde